AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN DE ESTUDIANTES

L	ugar	Fecna
A quien corresponda,		
Por medio de la presente,	quien suscribe	
Documento Tipo	Número	
General de Cultura y Educ gratuita y sin límite de tier físico o digital, gráfico y/o fines estrictamente educa actividades educativas qu	ación de la Provincia de mpo, a la utilización, exh audio visual, actualme ativos, de las imágenes, de se realizan bajo supe	ZO a la Dirección General de Cultura y Educación de Buenos Aires y/o a quien ellos indiquen, de forma hibición y/o reproducción por cualquier medio ente conocido o que se invente en el futuro, y con videos y sonidos registrados en las diferentes ervisión de autoridades escolares dependientes de Provincia de Buenos Aires, de el/ la ESTUDIANTE
Documento Tipo	Número	
FIG	RMA	ACLARACIÓN

Artículo 53 C.C.N. Derecho a la imagen Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

